



CONFEDERACIÓN INTERSECTORIAL DE TRABAJADORES ESTATALES DEL PERU

Reconocimiento Oficial de la CITE por Res. Jef. N°389-89-INAP/J - Ley N° 27556
ROSSP - N° 44154 - 05 - DRTOELC/ DPSC /SARG / DRS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 01 de julio del 2024.

OFICIO CIRCULAR N° 024-2024-CEN-CITE

Señor (a)

Secretario General de la Federación y/o Sindicato Nacional.

Presente. –

ASUNTO: INFORME, CIERRE DE LA NEGOCIACIÓN
COLECTIVA CENTRALIZADA 2024-2025.

IMPLEMENTAR ACUERDOS DE LA ASAMBLEA
NACIONAL DEL 23 DE JUNIO.

De nuestra consideración:

Reciba usted, el saludo del CEN-CITE y por su intermedio a su Federación y/o sindicato nacional, y mediante la presente comunicarles:

Que, con la responsabilidad sindical, mística y disciplina de los representantes de la Comisión Negociadora de la CITE en la Negociación Colectiva Centralizada, damos cuenta al país y a todos nuestros confederados que se ha cerrado la Negociación Colectiva Centralizada 2024-2025.

Antes de la medianoche del 30 de junio la CITE y las demás confederaciones firmamos el Pacto Colectivo que casi de inmediato por medio de las redes y al estilo de cada Confederación se inició su difusión.

Nuestra CITE, consecuente con los acuerdos de la Asamblea del 23 de junio y el comunicado publico complementa oficialmente lo que se esta difundiendo por los medios de comunicación alternativos y con cargo dando cumplimiento al cronograma de bajadas a base para cumplir las tareas acordadas en la Asamblea Nacional nuestro Secretariado considera ayudar a su estudio del Pacto Colectivo con algunas precisiones

Entonces no sin antes expresar nuestro reconocimiento a todos nuestro dirigentes de cada una de las Federaciones y/o sindicatos nacionales y todos nuestros confederados por haber garantizado ser la Confederación que tuvo la capacidad de movilizar a miles de trabajadores en Lima y todo el país y decididamente estábamos en condiciones de hacer el plantón de la historia en la embajada china si no encontrábamos la voluntad y la decisión política en el Poder Ejecutivo que felizmente se propició el viernes 28 de junio en horas de la mañana y se logró elevar el presupuesto (espacio fiscal) de 188 millones a 825 millones que se ejecutarán en la implementación de este Pacto Colectivo, Pacto que en su integridad adjuntamos a la presente.

Para un mejor entender sostenemos lo siguiente que si bien es cierto el incremento plano de los 100.00 S/ para los trabajadores de la 276, 728, 1057 y otros regímenes también recibiremos en el mes de enero en nuestra remuneración del mes de enero los 50.00 S/ que se nos adeuda de la Negociación Colectiva 2023-2024.

En el llamado ordenamiento que el Ministerio de Economía sostuvo en la Negociación Colectiva explicamos, que los trabajadores QUE TENGAN UNA BET MENOR A 200 S/ RECIBIRAN UN INCREMENTO ADICIONAL HASTA LLEGAR A 200.00 S/, PUES ESOS 200.00 S/ PASARAN A INCREMENTAR LA NUEVA ESCALA DEL MUC.

De igual modo, se nos incrementará la suma de 30.00 S/ para cubrir la liquidez que sostiene el MEF así como también, estos 30.00 S/ lo recibiremos los trabajadores que tengan una BET superior a las 200.00 S/, implementado estas decisiones todos los profesionales, técnicos y auxiliares a partir del 01 de enero que se implementa a este Pacto Colectivo tendremos una nueva escala de concepto remunerativo MONTO UNICO CONSOLIDADO (MUC) que lo presentamos.



CONFEDERACIÓN INTERSECTORIAL DE TRABAJADORES ESTATALES DEL PERU

Reconocimiento Oficial de la CITE por Res. Jef. N°389-89-INAP/J - Ley N° 27556
ROSSP - N° 44154 - 05 - DRTOELC/ DPSC /SARG / DRS

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo MUC a partir del 1 de enero de 2025 S/
Profesional	SPA	1 367
	SPB	1 339
	SPC	1 311
	SPD	1 283
	SPE	1 255
	SPF	1 229
Técnico	STA	1 227
	STB	1 219
	STC	1 210
	STD	1 205
	STE	1 203
	STF	1 202
Auxiliar	SAA	1 201
	SAB	1 192
	SAC	1 184
	SAD	1 175
	SAE	1 166
	SAF	1 157

El nuevo MUC es de naturaleza remunerativa, tiene carácter pensionable y se encuentra cien por ciento (100%) afecto a cargas sociales; así como, constituye base de cálculo para los beneficios laborales; y, es aplicable de forma permanente a partir del 1 de enero de 2025.

Hasta este estado de la información estamos convencidos que ya surgió la interrogante de los trabajadores que tienen el nivel remunerativo de F1, F2, F3 y F4... del porque no aparecen en esta escala respondiendo a esta interrogante informamos que en base al acuerdo anterior sobre esta temática del Pacto Colectivo 2023-2024 y después de un debate muy complicado pues la Comisión Empleadora se resistía a pactarlo argumentando que determinadas entidades y funcionarios responsables de los Recursos Humanos en dichas entidades no han cumplido correctamente en implementar el mandato del Pacto Colectivo anterior señalando que se le a sacado la vuelta a la Ley, la exigencia de la representación de los trabajadores en especial de nuestra CITE es donde mas se evidencia estas realidades (universidades, municipalidades, ministerios y otros) logramos que se redacte la cláusula que también presentamos y recomendamos para lucha su implementación, estudiar la cláusula del año pasado y la pactada en el presente año.

Excepcionalmente, lo establecido en la presente cláusula, es también de aplicación a los trabajadores ubicados en los niveles remunerativos de funcionarios y directivos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que no desempeñen cargos directivos ni de confianza y, además, no reúnan las características propias de funcionario público o directivo, condición que será identificada y sustentada por la entidad ante el MEF, previa opinión de SERVIR sobre la naturaleza de las funciones del puesto, en función al procedimiento que establezca este último para tal efecto como máximo hasta el 31 de julio de 2024.

Para pago del bono excepcional, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta los siguientes requisitos: i) encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2024; y, ii) contar con vínculo laboral a la fecha de pago del bono excepcional.



CONFEDERACIÓN INTERSECTORIAL DE TRABAJADORES ESTATALES DEL PERU

Reconocimiento Oficial de la CITE por Res. Jef. N°389-89-INAP/J - Ley N° 27556
ROSSP - N° 44154 - 05 - DRTOELC/ DPSC /SARG / DRS

Merece atención resaltar la clausula que tiene que ver con la esperanza de haber logrado el nombramiento de los trabajadores contratados del Decreto Legislativo 276, para el año 2025 que nuestra Confederación en los próximos 10 días adjunto al cronograma de bajadas a bases haremos llegar las directivas para la gestión que ordena esta CLAUSULA que los gremios desde el primer nivel de sindicalización (sindicatos) sin perder tiempo alguno tienen que gestionar ante sus autoridades de su entidad.

También resaltamos lo que fue duramente acordar que la CITE lo interpreta como la base para seguir luchando que se reivindique la deuda social que se tiene contra nuestros hermanos CAS que cada día fortalece más los sindicatos, las federaciones y confederaciones que con firmeza y optimismo debemos continuar en la lucha para ampliar el derecho que se alcanzó con la 31131 y más temprano que tarde con los Proyectos de Ley que están gestionados, se les otorgue sus derechos plenos.

Estas cláusulas son las siguientes:

CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTOS

Las partes convienen que la problemática de nombramiento de los trabajadores en condición de contratados en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, será evaluada por cada entidad del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales y según el caso propondrán, hasta el 9 de agosto del presente año, las propuestas de artículos pertinentes que permitan viabilizar los nombramientos en las entidades de los 3 niveles de gobierno, para la decisión del Ministerio de Economía y Finanzas, de su incorporación en el proyecto de ley de presupuesto del año 2025.

CLÁUSULA SEXTA: PROBLEMÁTICA DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057

Las partes convienen que la problemática y propuestas de solución relacionadas con el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, podrán ser consideradas en el espacio consultivo a que se refiere la cláusula quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2022-2023.

Antes de hacerles recordar las tareas orgánicas que nuestra Asamblea Nacional del día 23 de junio con la presencia de cerca de 900 delegados expresamos con pleno principio de como entiende e implementa la CITE el principio de la solidaridad pues finalmente hemos los 15 representantes de la CITE titulares, alternos y asesores los únicos que hemos defendido y por desgracia no lo hemos logrado que el estado (tesoro público) asuma en su rol protector intuitivo el pago de los derechos que se han pactado para los gobiernos locales pues tiene que quedar sumamente claro que este sector de los gobiernos locales solo pudo alcanzar el derecho en la Negociación Colectiva Centralizada y su cumplimiento lo ejecutan con sus propias rentas las municipalidades.

Estas tareas orgánicas de la Asamblea Nacional las resaltamos en este informe porque no hay tiempo que perder si es que la próxima Negociación Colectiva debemos encararla en otras comisiones y con mucha más representatividad si cumplimos disciplinadamente.

1. Implementación de la Resoluciones Ministeriales 170 y 286 sobre nuestro sinceramiento de nuestra afiliación sindical legal y legítimamente.
2. Todas las Federaciones nacionales y sindicatos nacionales nos alzamos a la tarea de constituir las CITES regionales tal como ya se ha logrado en Loreto sobre la experiencia de la CITE La Libertad, para lo cual los dirigentes de la CITE y secretarios generales de las Federaciones y/o sindicatos nacionales nos desplazaremos a las regiones del país.
3. Asumir inmediatamente el secretariado del Consejo Nacional nuestro rol de asesorar hasta el 15 de julio la culminación de las Negociaciones Descentralizadas en lo inmediato ya nos estamos desplazando a las bases de Lambayeque y La Libertad



CONFEDERACIÓN INTERSECTORIAL DE TRABAJADORES ESTATALES DEL PERU

Reconocimiento Oficial de la CITE por Res. Jef. N°389-89-INAP/J - Ley N° 27556
ROSSP - N° 44154 - 05 - DRTOELC/ DPSC /SARG / DRS

Con cargo a que en las Asambleas de las bases demos cuenta de la confianza otorgada por nuestras bases para encarar esta 3ra Negociación Colectiva Centralizada y probado una vez mas que sin lucha no hay victorias.

Si mas que agregar, nos despedimos de usted.

Atentamente,

¡SIN LUCHAS NO HAY VICTORIAS!

WINSTON HUAMÁN HENRÍQUEZ
Secretario General Colegiado CITE
Vicepresidente de FENTUP



ALBERTO CAMPOS CÁ CERES
Secretario General Colegiado CITE
Secretario General de la FETRAMUNP

ENRIQUE CHALCO RUIZ
SECRETARIO GENERAL COLEGIADO

Ermenegildo Anampa Huayhuapuma
Secretario General Colegiado CITE
Secretario General de FENSUTACE